

MATERIAS DE INTERES SOBRE LOS PROCESOS DE ASIGNACIONES UNIVERSITARIAS Y CALIFICACIONES ACADÉMICAS

El Comité Académico de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas ha estimado de gran interés dar a conocer ciertas materias fundamentales relacionadas con los procesos internos de otorgamiento de Asignaciones Universitarias Académicas y de Calificaciones.

Para tal efecto, NOTICIAS transcribe a continuación el Oficio Circular N° 134, el Informe de la Junta Central de Calificación del período enero 1977—diciembre 1978, y el Artículo IV del Reglamento de Evaluación Académica de la Facultad.

OFICIO CIRCULAR N° 134

Para clarificar los criterios seguidos durante el proceso de otorgamiento de Asignaciones Universitarias Académicas para el presente año, se ha enviado a la totalidad de los Directores de Departamentos que componen la Facultad, el siguiente oficio circular, cuyos párrafos principales son los siguientes:

“Consecuente con la política fijada sobre el particular por el Rector de la Corporación en nuestra Facultad, la distribución de las asignaciones disponibles se hace basada en el análisis del informe anual de actividades de cada académico de jornada completa, el que se presenta con las normas y formato que fijó la Junta Central de Calificaciones. En el caso de los académicos que ya han alcanzado independencia en su labor universitaria (categorías 3ª a

1ª), el análisis se efectúa teniendo presente, en forma integrada, toda la tarea desarrollada en los últimos años”.

“Para efectuar ese análisis, y sin que signifique disminución de las atribuciones y responsabilidades que las normas vigentes entregan al Decano en esta materia, se recurre a la colaboración del Comité de Facultad complementado por otros académicos de categoría primera, tratando de cubrir así la mayoría de las áreas de trabajo”.

“Como consecuencia de los procedimientos y normas vigentes, resulta que la distribución de un número fijo de Asignaciones Universitarias Académicas entre los investigadores de jornada completa de la Facultad, basada en la calidad y cantidad de la labor realizada por cada uno de ellos, conduce —si se acepta que la Facultad, como conjunto, progresa de año en año— a un aumento permanente de los requisitos necesarios para otorgarlas. Puede, entonces, darse el caso de académicos que no han descendido en su rendimiento a quienes se suprime o rebaja su asignación para así poder otorgarla a quienes, comparativamente, han tenido una labor de mayores merecimientos”.

“Además el alto porcentaje de la remuneración total que representa, como una de sus componentes, la Asignación Universitaria Académica, la hace ser considerada, por muchos de quienes la gozan, como parte integrante de su sueldo mensual, perdiendo así el sentido de una “Asignación”

MATERIAS DE INTERES

propiamente tal que premia una labor destacada. Es por esta razón que se ha tenido especial cuidado al analizar aquellos casos en que la Asignación baja en forma muy significativa (70 a 20%), para estar seguros, dentro de lo posible, de no proceder en forma injusta''.

INFORME DE LA JUNTA CENTRAL DE CALIFICACIONES

A continuación se transcribe parte del Informe de la Junta Central de Calificaciones correspondiente al período de enero de 1977 a diciembre de 1978.

0. Generalidades

A comienzos de julio de 1979, y por instrucciones del Sr. Decano, la Junta Central de Calificaciones (J.C.) comenzó su trabajo correspondiente al período enero 1977 a diciembre 1978. Manteniendo la tradición de renovación paucial de la J.C., la Junta que trabajó durante este período estuvo formada por dos tercios (2/3) de los miembros de la J.C. anterior (ver informe J.C. 1977, Ref. 8), los Profs. J. Corvalán, A. Lamana, C. Narvarte e I. Saavedra, habiendo designado el Sr. Decano a los Profs. E. Gómez y E. Kausel como reemplazantes de los Profs. G. González y C. Holzmann, miembros de la J.C. 1977. En virtud de la misma tradición, terminada la presente sesión de calificaciones, el Sr. Decano ha procedido a designar a los Profs. C. López y J. Monge en reemplazo de los Profs. A. Lamana e I. Saavedra. En consecuencia, la actual (mayo de 1980) J. C. está formada por los Profs. J. Corvalán, E. Kausel, C. López, J. Monge y C. Narvarte. El Sr. Decano ha procedido a designar al Prof. Ernesto Gómez como presidente de esta nueva Junta.

El presente informe ha sido preparado por la Junta que efectuó la evaluación, ampliada con los Profs. López y Monge.

Además, antes de proceder a su redacción, la J.C. estimó conveniente reunirse, en forma separada, con la totalidad de las Juntas Departamentales (J.Ds.), ampliadas a su vez hasta con dos académicos invitados por el director respectivo, para intercambiar ideas acerca del proceso general de calificaciones en la Facultad, con el objeto de incorporar las observaciones y aclaraciones que de allí surgieran en el texto de este informe. Estas reuniones significaron un total de dieciséis (16) horas de trabajo y participaron en ellas cincuenta y cinco (55) académicos, cuyos nombres se consignan en los agradecimientos al final de este documento.

Conviene destacar de inmediato que resultó claro de este intercambio de información, el hecho que entre los académicos de la Facultad se tiende a confundir el proceso de calificación, que es el problema que concierne a la J.C., con el problema de fijar anualmente las asignaciones académicas, en el cual la J.C., en cuanto a tal, no tiene participación. (La J.C. sólo interviene en estas materias en el caso de ingresos a la carrera académica, en los que debe recomendar una asignación).

El papel de la Junta está centrado en la tarea de preservar y perfeccionar la carrera académica en la Facultad. Es de toda evidencia que a lo largo de más de un decenio de funcionamiento ininterrumpido —lo que constituye un caso único en el sistema universitario chileno— su trabajo se ha constituido en el factor individual más importante en el desarrollo de la Facultad.

1. Breve historia del proceso de calificaciones

El procedimiento de evaluación académica que hoy se aplica en esta Facultad emergió inicialmente como una de las resoluciones adoptadas por la convención de académicos celebrada entre los días 27 de mayo y 6 de

NOTICIAS

junio de 1968 y ha sido perfeccionado y desarrollado paulatinamente, a través de su aplicación, a partir de esa fecha*. Es importante recalcar este origen; fue justamente en el estallido inicial del violento proceso sociopolítico que ese año convulsionó la Universidad, cuando la totalidad de los académicos, deliberando por primera vez acerca de la tarea de la Facultad, decidieron estructurar una *carrera académica*, definiendo como tal "la carrera de las personas que se dedican de tiempo completo en la Universidad de Chile a la investigación y a la docencia fundada en la investigación, pudiendo destinar parte de su tiempo o un período de su carrera a la prestación de servicios, si las necesidades de la docencia o la investigación lo requieren" (Ref. (1), 1968).

En el documento respectivo se distinguen cinco categorías académicas, de las cuales la de ingreso se considera como un período de prueba, con una duración máxima de tres años. En el otro extremo, las dos categorías superiores requieren "publicaciones de calidad en revistas de circulación internacional o algún trabajo equivalente", definiéndose el investigador de Categoría 2 como alguien que "trabaja en forma independiente, traza líneas de investigación en su campo y dirige tesis y memorias de grado; como docente, dicta cursos de pregrado y postgrado", en tanto que el de Categoría 1 se diferencia del anterior por el mayor rigor de los requisitos que debe satisfacer: "tener un cuerpo de publicaciones de nivel y reconocimiento internacional y haber formado investigadores más jóvenes".

En forma paralela a la carrera académica se estudió también en esa oportunidad la

carrera docente, dándose para cada nivel definiciones más estrictas y precisas que las estipuladas por el Reglamento de la Facultad actualmente en uso.

Finalmente, y como una recomendación de orden general, se estableció que "para la promoción a todas las categorías de la carrera académica se considerará, junto con los requisitos anteriores, la capacidad, eficiencia e interés demostrados en labores de dirección, coordinación y administración".

Como puede observarse, el documento de 1968 contiene ya las ideas fundamentales del procedimiento de calificaciones usado hoy en la Facultad. En noviembre de 1969 el Consejo de Facultad decidió poner en marcha el proceso de calificaciones, aprobando para ello un "Reglamento de procedimiento para la clasificación del personal académico de jornada completa" que distingue las seis categorías (niveles) actuales, definiendo separadamente los requisitos respectivos en lo que se refiere a investigación (artículo 4°), docencia (artículo 5°) y extensión (artículo 6°).

En el presente informe sólo se incluye el texto correspondiente a la investigación (art. 4°), para evitar confusiones, ya que las actividades de docencia y extensión no están adecuadamente definidas por los artículos respectivos de dicho Reglamento, situación que ha sido señalada por todas las J.Cs. que han actuado a partir de 1969. El procedimiento que se ha adoptado para obviar esta situación está bosquejado en la Sección 3 de este documento.

En los meses de marzo y mayo de 1970 entregaron sus resoluciones, acompañadas de sendos informes, las dos comisiones evaluadoras a nivel de Facultad designadas por el Consejo (Ref. (2), 1970, y Ref. (3), 1970). La lectura de estos documentos pone de manifiesto tanto el rigor con que se procedió a la aplicación del Reglamento aprobado, como las dificultades de variada índole que hubo que superar para que los propios académicos aceptaran dicha aplica-

*No obstante, es necesario señalar que en la Facultad ya se aplicó un sistema de calificación académica antes de la fecha citada, pero con diferencias sustanciales en la forma y en el fondo con el aquí considerado.

MATERIAS DE INTERES

ción. Así por ejemplo, en la Ref. (3) se dice al respecto: "Esta junta, al igual que la Junta anterior, ha detectado una especie de dualidad en la actitud de los académicos de la Facultad. Por una parte, el Consejo ha aprobado por unanimidad un Reglamento de Calificaciones que tiende a instaurar una estricta Carrera Académica; por otra parte, cuando se llega al punto de aplicar dicho Reglamento se espera que esto no se haga con el debido rigor. La Junta ha procedido, naturalmente, a aplicar el Reglamento vigente. Llama, sin embargo, la atención de la Facultad sobre este punto, porque él representa una tendencia que puede desvirtuar por completo el concepto mismo de Carrera Académica. Si la Facultad considera que este Reglamento es demasiado estricto, debería buscar nuevas normas de calificación que permitan tomar en cuenta los factores locales que a su parecer hayan sido olvidados".

El proceso de calificación académica continuó el año siguiente. En su informe entregado en agosto de 1971 (Ref. (4)) la comisión respectiva incluyó también un nuevo texto, en lo que se refiere a investigación, para las definiciones de los dos niveles superiores, texto que tanto la experiencia anterior como la de la propia comisión había demostrado más adecuado a las condiciones de la Facultad. Esto pone de manifiesto el espíritu con que se procede en este proceso; se trata efectivamente de un proceso en permanente renovación, esencialmente dinámico, que busca en cada momento conciliar la necesidad de progreso académico con la necesidad de ser realistas para no dañar, por exceso de exigencias, lo que ya se ha logrado construir.

La Junta Central de Calificaciones que actuó el año 1972, en su informe de septiembre de ese año (Ref. (5)), basándose siempre tanto en el Reglamento como en los criterios contenidos en los informes de las juntas anteriores, hace explícitas pautas importantes para la calificación académica, tales como la exigencia de labor docente

además de labores de investigación o extensión, por ejemplo: éstos y otros criterios y pautas se discuten en la Sección 4 del presente informe.

El informe de la Junta del año 1974 (Ref. (6)), que fue repartido a todos los académicos de la Facultad, transcribe los cuatro informes de los años 1970 a 1972, y en consecuencia contiene la *jurisprudencia escrita* de que disponemos. Existe también una *tradición oral*, que determina, por ejemplo, el criterio de estrictez con que se aplican las disposiciones reglamentarias, y que juega un papel muy importante. En efecto, cada junta de calificaciones ha tenido entre sus miembros personas con experiencia previa, que transmiten a los nuevos miembros de la Junta el espíritu, la intencionalidad con que se escribió y se aplicó en los procesos anteriores el texto de las disposiciones con que se trabaja. Esta tradición es de gran importancia en un proceso como éste, que se distingue precisamente por no ser simplemente una aplicación mecánica de reglamentos (algo que bien podría hacer un computador), sino que es, por el contrario, en último término, un juicio sobre la obra de una persona emitido por otras personas.

2. Mecanismo del proceso de calificación. Las Juntas Departamentales

El proceso total de calificación consta de dos instancias con funciones diferentes. En primer lugar, a nivel de cada Departamento actúa una Junta Departamental, que debe juzgar como un cuerpo técnico especializado los antecedentes presentados por sus académicos. Esto quiere decir que debe dar su opinión responsable sobre la calidad del trabajo realizado por el candidato y documentarla; no basta con que se limite a reproducir los párrafos correspondientes del Reglamento para justificar una proposición de ascenso.

Más específicamente, la J.D. debe discutir críticamente las publicaciones o infor-

NOTICIAS

mes del candidato, su originalidad, su aporte específico cuando se trata de una publicación o informe con varios autores, la calidad de la revista en que se publica un trabajo; debe distinguir aquellos proyectos que sean de importancia nacional, el ingenio para desarrollar tecnologías y para resolver problemas nacionales, la capacidad de manejo, etc., fundamentando adecuadamente su juicio en cada caso; debe pronunciarse explícitamente sobre la importancia (o no importancia) de un seminario, simposio o congreso; debe evaluar y jerarquizar las memorias guiadas, señalando el aporte real del profesor guía en cada caso, etc. La J.D. debe, además, emitir un informe técnico sobre la docencia impartida por el académico.

Las conclusiones de la J.D. son sometidas a consideración de la J.C., cuya acción tiende, primordialmente, a *implantar un nivel común de exigencia, categoría por categoría*, válido para todos los académicos de la Facultad.

Se comprende de aquí de inmediato la importancia del rigor técnico usado por la J.D. para la labor de la J.C.; desgraciadamente, tanto esta J.C. como las anteriores han tenido que lamentar la falta de un real compromiso en los informes de las J.D.s, lo que ha hecho aún más difícil su trabajo. Las J.D.s deben sentir muy claramente que forman parte del proceso de evaluación, con el mismo carácter y las mismas responsabilidades que la J.C. Debe entenderse que la única diferencia entre ambas radica en el hecho que la J.C. es, además, una instancia de unificación en la aplicación de los criterios académicos vigentes en la Facultad. En particular, debe rechazarse la idea de que existe algún tipo de enfrentamiento entre las Juntas.

El juicio emitido en cada caso por las J.D.s debe estar basado en hechos reales, objetivos, pruebas de los cuales deben acompañar cada presentación. Cuando las J.D.s no proceden de esta manera, corresponde, como ocurrió también en este caso,

a la J.C. el procurarlos, lo que otra vez dificulta y demora su labor. En todo caso, la J.C. no estudia una proposición hasta que ha recibido todos los documentos pertinentes.

En cuanto a su composición se refiere, las Juntas están constituidas sólo por académicos de las más altas jerarquías. En el caso de la J.C., se trata únicamente de académicos de la Primera Categoría; entre estos académicos pueden estar incluidos, en principio, el Decano u otras autoridades de la Facultad*, pero en cuanto a su calidad de académicos y no en razón de sus cargos. En el caso de las J.D.s, como regla general habrá en ellas académicos de la Primera y Segunda Categorías, con un número mínimo de tres miembros; aquellos casos especiales que no permiten la aplicación de esta disposición son resueltos por el Decano y el Comité Académico de la Facultad. Las J.D.s son presididas por el Director del Departamento, lo que es conveniente para facilitar el acceso de la Junta a toda la información que se requiere. Sin embargo, cuando ha ocurrido que el Director es también miembro de la J.C., como regla se ha excluido de la J.D.

Los miembros de la J.C. y de las J.D.s son designados por el Decano, estos últimos sobre la base de antecedentes aportados por la J.C. Tanto la J.C. como las J.Ds. se renuevan cada vez sólo en forma parcial, con el objeto de permitir el traspaso de la "tradición oral" mencionada en la Sección 1.

Empezando en 1980 habrá dos frecuencias de evaluación. Para los académicos de 6ª y 5ª Categorías (promociones a 5ª y 4ª Categorías, respectivamente) habrá una evaluación anual, en tanto que para los académicos de 4ª, 3ª y 2ª Categorías (promociones a 3ª, 2ª y 1ª Categorías, respectivamente), se mantendrá la frecuencia ac-

*El Sr. Decano no participó en la evaluación a que se refiere este informe.

MATERIAS DE INTERES

tual de dos años. En consecuencia, habrá un proceso de calificaciones para 6ª y 5ª Categorías en el presente año (1980), en que se evaluará antecedentes que incluyen hasta el año académico 1979. Este trabajo deberá estar concluido en el primer semestre; a fines (diciembre) de 1980 deberá comenzarse el proceso bienal de calificaciones, que abarca todas las categorías de la Facultad, y en que en particular se considerará los antecedentes académicos correspondientes a los años 1979 y 1980.

En ambos casos, al iniciarse el proceso (por convocatoria del Decano) las J.Ds. deben pedir a todos los académicos** que corresponda, esto es, de 6ª y 5ª y de 6ª a 2ª Categoría, respectivamente, la entrega del correspondiente Currículum Vitae Normalizado, del Informe de Actividades y de todos los antecedentes necesarios (separatas, informes, etc; ver Sección 4). De esta manera el trabajo académico de todos estos investigadores es revisado periódicamente por las J.D.s, hagan o no éstas a continuación proposiciones de ascensos a la J.C. Mediante este mecanismo, en consecuencia, los departamentos, a través de sus J.D.s, tienen información permanente actualizada acerca de su propia actividad académica.

Aunque no hay propiamente una instancia de *apelación* a las decisiones de las juntas (porque no existe un juez o tribunal superior para estos efectos; en particular, el Decano no representa una instancia de apelación), existe un procedimiento que la sustituye, y que es más bien de reconsideración.

En efecto, en el caso de una J.D., una vez conocidas sus resoluciones los académicos pueden presentar solicitudes de reconsideración, aportando para ello *nuevos ante-*

cedentes, dentro de los plazos establecidos por la J.D. respectiva, la que sólo podrá elevar su informe a la J.C. después de haber resuelto estas situaciones. Un procedimiento similar se aplica en el caso de las resoluciones de la J.C., excepto que aquí la nueva información debe ser aportada por las J.D.s y no directamente por los académicos. Para estos propósitos, la J.C. informará acerca de sus resoluciones a las J.D.s en pleno (en las últimas evaluaciones se informó al director, como representante de la J.D.), en sesiones especialmente citadas para este efecto. Estas informaciones son verbales. La J.C. no puede informar por escrito, entre otras razones porque esto requeriría de un tiempo considerable, del que no se dispone, y sobre todo porque sus resoluciones tienen el carácter de una opinión global acerca del candidato, que comparten todos los miembros de la Junta, pero que no puede descomponerse con facilidad en precisiones acerca de cuánto o qué le falta al candidato en investigación o extensión y docencia para ser promovido. Debe tenerse presente, además, que ningún diagnóstico que se dé acerca de la labor realizada por un académico, podrá ser lo suficientemente completo como para evitar totalmente la posibilidad de que éste tienda a concentrarse en los puntos en que se le señale deficiencias y descuide aquellos aspectos de su labor que no hayan merecido observaciones especiales.

Erróneamente se ha pensado que la solicitud de reconsideración basada en el aporte de nuevos antecedentes sólo puede darse cuando en la presentación original se omitieron algunos trabajos. Sin embargo, caben también solicitudes de este tipo basadas en una mejor fundamentación de los casos, o en las que se señale la importancia o méritos especiales de algunos aspectos de la labor del académico a los cuales pudiera no haberse dado el énfasis adecuado en la presentación original.

Se ha hecho notar, en algunos casos, diferencias marcadas entre las decisiones de la

**Excepto en el caso de los miembros de las J.D.S., que envían sus antecedentes directamente a la J.C. si desean que ésta los incluya en el proceso de evaluación.

NOTICIAS

J.C. y las proposiciones de las J.D.s. Es posible señalar al respecto dos causas principales, de las cuales no obstante ninguna parece indicar una real diferencia de criterios entre las juntas.

En efecto, una primera causa corresponde al hecho que, en general, en caso de duda acerca de un candidato las J.D.s proponen su ascenso, en tanto que la J.C., en caso de duda, como norma deja las cosas como están; éste es el origen de una proporción importante de los rechazos de la J.C. a las proposiciones de los J.D.s. Como contrapartida, es válido afirmar, sin embargo, que en nuestro Escalafón Académico no hay ningún caso de alguien que cumpla con creces los requerimientos de una determinada categoría y que no haya sido ascendido a ella.

Por otra parte, las J.D.s, aun sin proponérselo, consideran en la calificación aspectos derivados del conocimiento directo y diario que tienen de las personas, y del desempeño de éstas en las funciones que el Departamento les encomienda, sin preocuparse de cuantificarlos ni de documentarlos. La J.C., en cambio, sólo considera antecedentes respaldados por documentos que ella pueda estudiar y valorar; los aspectos personales se evalúan sólo en la medida que están reflejados en estos antecedentes. Es importante reiterar, por lo tanto, que es responsabilidad de la J.D. el presentar sus proposiciones de modo que la J.C. pueda comprobar estos aspectos del trabajo de los académicos.

En todo caso, las J.D.s deben abstenerse de hacer proposiciones de ascenso que a ellas mismas les merezcan reservas importantes. En esta oportunidad, como en oportunidades anteriores, la J.C. recibió algunas proposiciones de ascenso que claramente no obedecían a una valoración académica objetiva, y que probablemente correspondían más bien a una manera cómoda para la J.D. de resolver una situación interna del Departamento, eludiendo de este modo su propia responsabilidad.

3. Investigación, docencia y extensión y la carrera académica

Las tareas que se consideran propias de la Universidad son las de *investigación, docencia y extensión*. En nuestra Facultad esto se expresa en la definición de las categorías académicas sobre la base de estas actividades (artículos 4º, 5º y 6º del Reglamento). Sin embargo, como lo han señalado reiteradamente juntas anteriores, el tratamiento dado por el Reglamento a cada uno de estos aspectos no es homogéneo, siendo mucho más preciso y elaborado el artículo que se refiere a la investigación. Este hecho ha obligado a cada J.C. a buscar una equivalencia adecuada para el caso de la extensión, y un criterio objetivamente manejable para la docencia. En el caso de la extensión se trata, para cada categoría académica, de establecer una equivalencia intelectual entre estas tareas y las de investigación, lo que básicamente significa identificar parámetros tales como conocimiento técnico sistemático y, en forma principal, creación original. Obsérvese en especial que el sentido en que se emplea la palabra "extensión" en la Facultad no es el usual en la Universidad. En el caso de la docencia, la J.C. ha adoptado (1977) las exigencias establecidas por la Comisión Académica de la Facultad para la evaluación de la actividad de los departamentos, esto es, una actividad docente mínima de un curso por semestre por investigador, en calidad de Profesor Auxiliar o Profesor, según se trate de las categorías más bajas o de las superiores, respectivamente.

En todo caso, el criterio usado por la Facultad es el de exigir siempre ya sea docencia e investigación o bien docencia y extensión, respectivamente. En otras palabras, no es posible ascender de categoría con una labor exclusivamente docente y recíprocamente, no puede haber ascensos si no hay al mismo tiempo una labor de docencia adecuada.

Se ha preguntado muchas veces a la J.C.

MATERIAS DE INTERES

cuáles son las actividades que dan calificaciones (que "curriculan") para ascender, con la idea implícita de obtener un esquema o una receta sobre lo que hay que hacer para obtener una promoción a una determinada categoría. La pregunta se ha planteado también en forma más directa: si tal o cual actividad académica califica o no.

La J.C. ha sido enfática en responder que no existe ni esquema ni receta. Tampoco puede la Junta garantizar por adelantado que una determinada labor producirá necesariamente una promoción. *Cada académico debe elegir responsablemente su propio camino y afrontar los riesgos que ello implique.*

Es posible, sin embargo, dar una respuesta básica: toda actividad académica es tomada en cuenta y evaluada por la J.C. en el proceso de calificación. Si estas actividades se realizan con un nivel de calidad correspondiente a la categoría a que se aspira, son válidas para una promoción, aunque pueden no ser suficientes. Debe quedar bien en claro que ninguna actividad académica queda excluida de la evaluación.

Algunos de los casos que fueron presentados a la J.C. y para los cuales valen las consideraciones anteriores son: participación en trabajos de título como profesor guía o como profesor informante, traducciones de textos, trabajos de extensión o de prestación de servicios, diseños de equipo, etc. Si bien los distintos casos indicados no son equivalentes, de todos ellos se puede decir que, si son de buen nivel académico, la J.C. los considera en la evaluación, pero hay que insistir en que ninguno de ellos, por sí solo, puede bastar para una promoción.

Debe también tenerse presente que, una vez aceptado un académico en los niveles de inicio del Escalafón, sus estudios posteriores no son por sí mismos causales de ascenso (obviamente podrán serlo después, de manera indirecta, cuando se reflejen en su desempeño académico). Esta observación es muy pertinente en el caso de académicos

que realizan estudios de postgrado: la simple aprobación de cursos por sí misma no califica para una promoción. En este caso lo que interesa es la Tesis o Memoria presentada, pues ella sí acredita capacidad profesional a través del trabajo realizado.

Todo trabajo científico o técnico en rigor debe considerarse terminado sólo cuando se hace público (en particular porque ello lo expone al juicio crítico ilustrado que en definitiva hace posible el progreso). Las formas que puede tomar la publicación dependen por supuesto del tema de que se trate.

La J.C. ha observado que hay confusión respecto de las publicaciones que se supone que considera válidas, y que erróneamente se mantiene que sólo las publicaciones internacionales son tomadas en cuenta por la Junta.

La condición que la J.C. considera fundamental es la calidad académica de los trabajos. Satisfecho este requisito, la J.C. no distingue entre publicaciones internacionales, nacionales, de circulación restringida, informes, etc.

La confusión parece provenir del hecho que, como cuestión operacional, cuando se trata de publicaciones en revistas con comité editorial reconocidamente estricto, la J.C. entiende automáticamente cumplido el requisito de calidad, en tanto que para las demás publicaciones la Junta debe proceder a evaluar la calidad de los trabajos. Esto último puede hacerlo por sí misma, para lo cual es muy importante el rigor técnico de los informes de las J.D.s, o bien requerir la opinión de árbitros externos.

Debe observarse que al hablar de "revistas con comité editorial reconocidamente estricto" la J.C. está definiendo un nivel de exigencia, que con propiedad puede llamarse internacional, pero que esto desde luego no excluye la posibilidad de que la revista en cuestión sea editada en Chile: la expresión "publicación internacional" es siempre usada en el sentido de "nivel in-

NOTICIAS

ternacional'', y no de ''publicación editada fuera de Chile''. Es en este sentido que deben entenderse los textos de las letras *k* y *l* del ''Informe de Actividades'' que se exige anualmente.

Finalmente, en cuanto a la evaluación de la actividad docente se refiere, ya se ha recordado que aún falta por definir el marco apropiado para realizarla. Esta no es tarea fácil, como lo demuestra el hecho que aún persiste el problema, a pesar de haber sido señalado reiteradamente por sucesivas J.C.s. Es válido afirmar que en el procedimiento actual la docencia sólo pesa por defecto y que todavía está por diseñarse un sistema que permita valorarla en forma cualitativa.

La exigencia de un informe técnico sobre la actividad docente de cada uno de los candidatos, que a partir de ahora se impone a las presentaciones hechas por las J.D.s a la J.C., constituye un primer paso para mejorar esta evaluación. Este informe no podrá limitarse a transcribir el contenido del ''Calendario Académico'' de la Facultad (nombre del curso y número de horas de clase semanales), que es algo que rutinariamente verifica la J.C., sino que deberá contener un juicio crítico sobre todos los aspectos de la labor docente realizada por el académico.

4. Criterios usados por la Junta Central e información adicional

(La lista que sigue no pretende en ningún caso ser exhaustiva)

—A cada académico de la Facultad se le exige realizar, por lo menos dos de las tres actividades básicas; investigación, docencia y extensión; ningún académico puede eximirse de la actividad docente.

—Se considera que el paso de 4^a a 3^a Categoría es fundamental en la Facultad, y distingue a los académicos en dos grandes conjuntos (de 6^a a 4^a y de 3^a a 1^a, respectivamente). Para este paso se requiere de-

mostrar *independencia* en el trabajo académico, *capacidad de creación*, *capacidad de formar otros académicos* (obsérvese que se pide capacidad de formar otros académicos, no necesariamente el haberlos formado). Las dos primeras exigencias, por ejemplo, se reflejan en el hecho que un doctorado de buen nivel se traduce normalmente en una promoción a 4^a Categoría, y no a 3^a, ya que por lo general no constituye una demostración ni de capacidad de creación ni de independencia, puesto que se trata de un trabajo sugerido y guiado por un supervisor. (Los casos excepcionales reciben, por supuesto, el tratamiento que requieren). Hay que hacer notar, por otra parte, que lo que interesa en la obtención del doctorado es el haber escrito una tesis original, más allá que el haber aprobado un conjunto de cursos.

—Las promociones de 3^a a 2^a y de 2^a a 1^a Categorías son *funciones de la productividad en el país* (aparte de los requisitos propios de cada categoría). Para la J.C., esto significa, por ejemplo, la necesidad de identificar las ligazones del académico (en el sentido de dependencia) con científicos nacionales o extranjeros (incluyendo a los ex supervisores respectivos, pero no limitándose sólo a ellos) de mayor jerarquía de cuyas líneas de investigación se nutre nuestro académico.

—Se estima además como requisito indispensable para estas promociones el tener actividad docente tanto en cursos de primeros años, ya sea de plan común o de especialidades, como de nivel avanzado, incluyendo postgrado (obsérvese que se pide *ambos* tipos de docencia). En particular, este requisito es exigencia previa a la promoción a la 1^a Categoría.

—Es requisito para la promoción a 2^a y 1^a Categorías la dirección efectiva de Tesis de Grado y/o Memorias de Título. El nombre del Profesor Guía debe aparecer en las portadas de las tesis y memorias.

—Se exige también a los académicos de 2^a y 1^a Categorías su participación en las

MATERIAS DE INTERES

tareas de dirección académica y otras que requiera la Facultad, y para las cuales se solicite su participación.

—Como criterio general, la J.C. considera legítimo el exigir más a los investigadores que ahora ascienden a estas categorías, por lo menos por dos razones: primero, porque entiende que la Facultad sólo puede progresar si los más jóvenes son cada vez mejores que los más antiguos; y segundo, porque los antiguos crearon las condiciones de investigación actuales, tanto en lo material como en lo intelectual (estas condiciones no existían en la Facultad hace 20 años), y esto les consumió gran parte de su tiempo y energías, en tanto que los más jóvenes encontraron estos problemas en gran medida ya resueltos, y por lo tanto han podido dedicarse por enteros a su actividad académica.

—En las más altas categorías la labor de extensión no sólo debe reflejarse en informes técnicos de circulación restringida, sino, *además*, en publicaciones que transmitan la experiencia general adquirida por el académico en su área de trabajo.

—En las promociones hasta la 4ª Categoría no se exige independencia, sino más bien capacidad de trabajo sistemático, expresado en la obra realizada y en la propia formación superior (por ejemplo, la obtención de un primer grado o título, y después la obtención de un doctorado). Las promociones de 5ª a 4ª Categoría corresponden más bien a juicios pronunciados sobre bases cuantitativas que cualitativas.

—La permanencia en 6ª Categoría debe ser considerada como un período de prueba, que en ningún caso deberá extenderse más allá de tres años. La J.C. informa anualmente al Decano acerca de la situación al respecto en cada Departamento.

—La J.C. no considera proposiciones de promoción de académicos que se encuentran fuera del país y que se refieren a trabajos realizados en el exterior. En estos casos las J.D.s deben esperar el regreso del académico para proponer su ascenso.

—Excepto casos muy singulares, todo académico debe permanecer un cierto número mínimo de años en cada categoría; como regla, no debe esperarse promociones anuales o cada dos años. Esta exigencia tiene que ver tanto con el volumen de producción requerido como con la madurez que debe alcanzar el académico.

—Por otra parte, debe insistirse en que la sola antigüedad no constituye mérito para ascender.

—La Junta ha estimado (1977) los tiempos medios de permanencia en cada categoría que actualmente se dan en la Facultad. Estos son: en 6ª Categoría, 2 años; en 5ª Categoría, 3 1/2 años; en 4ª Categoría, 4 años.

—Las promociones posteriores, esto es, los pasos de 3ª a 2ª y de 2ª a 1ª Categorías deberán en general demorar un tiempo igual o superior al señalado, *en los casos en que existan estas promociones*. Al respecto se espera que, como norma, todos los académicos lleguen a la 3ª Categoría; de ahí para adelante, en general sólo algunos podrán acumular los antecedentes necesarios para continuar ascendiendo.

—Como se acaba de señalar, en general se espera que las personas que ingresan a la carrera académica sean por lo menos capaces de ascender hasta la 3ª Categoría. En consecuencia, en el caso de aquellas personas que por la naturaleza de su actividad, o por su propia capacidad, no parezca posible que lleguen eventualmente a calificar en dicha categoría, lo natural es incluirlas en otros escalafones, de exigencias diferentes de las del Escalafón Académico.

—Todas las resoluciones de la J.C. son tomadas por unanimidad, esto es, nunca se vota una resolución. El consenso se logra en cada oportunidad analizando en conjunto las preguntas y observaciones de cada miembro de la Junta, y se dedica a cada caso todo el tiempo que sea necesario hasta llegar a una posición común. Así por ejemplo, en más de una vez se ha dado el caso de que diversos aspectos de una misma pro-

NOTICIAS

moción se consideran hasta en cuatro sesiones diferentes.

—Cuando hay dudas que no pueden aclararse totalmente se prefiere mantener al candidato en el nivel en que se encuentra, puesto que es preferible esperar uno o dos años para hacer efectiva una promoción que introducir un error irreparable en el sistema.

—La calificación académica es independiente de situaciones presupuestarias de la Facultad o de problemas legales o reglamentarios, tales como la ubicación del académico en grados de la EUR, por ejemplo.

—No se puede ascender de categoría sobre la base de una labor exclusivamente de administración académica. Por otra parte, esta labor se considera aceptando una producción (publicaciones y otros antecedentes) menor que lo que se exige normalmente; también, en casos límites, esta labor decide el balance en favor del candidato.

—Aunque sólo se presentan como reales excepciones dentro de la totalidad del cuerpo académico de la Facultad, se estima necesario dejar constancia que los autoelogios, o la inclusión entre los antecedentes pedidos de material con ese carácter, no sólo no se consideran sino que además abogan en contra del interesado, puesto que demuestran carencia de la necesaria madurez intelectual (estas observaciones son particularmente válidas en el caso de ascenso a las primeras categorías). La J.C. tampoco considera "cartas de recomendación" ni, en general, ningún documento con ese carácter.

—Los informes de las Juntas Departamentales deben, en cada proposición, contener un claro análisis técnico, una evaluación precisa de cada aspecto pertinente, y deben acompañarse de todos los documentos necesarios para el proceso de evaluación, tales como: trabajos publicados durante el período (enviar separatas); si se trata de trabajos enviados para publicación, copia de la carta de recepción y copia del trabajo; si

se trata de trabajos aceptados para publicación, copia del trabajo y de la carta de aceptación; en el caso de la docencia, indicar si se trata de cursos compartidos y con quién o quiénes; si se trata de informes de circulación restringida, enviar copias de dichos informes, etc. La exigencia en todos los casos de documentos probatorios deriva de la experiencia de las J.C.s, que en el pasado han detectado casos en que la proposición de una J.D. estaba basada en hechos no existentes afirmados por el candidato.

—Por otra parte, los informes de las J.D.s no deben contener apreciaciones subjetivas, o calificativos no justificados por los antecedentes respectivos. Estos informes tampoco deben confundir el proceso de calificaciones con un proceso de asignación de remuneraciones.

—Los antecedentes objetivos que se solicita son efectivamente estudiados por la J.C. y usados para juzgar, directa o indirectamente, la calidad de los trabajos realizados. Respecto de lo primero, es ilustrativo citar que en más de una oportunidad la Junta ha podido reducir a un número pequeño de trabajos diferentes un número inicialmente grande de trabajos publicados nacional e internacionalmente y presentados en diversos congresos.

—Es indispensable que los académicos respeten estrictamente las pautas de la Facultad en cuanto a la presentación de sus antecedentes se refiere. Al respecto, en el Anexo II de este informe se incluye los formatos obligatorios del "Currículum Vitae Normalizado" y del "Informe de Actividades". La J.C. no estudia proposiciones en que los antecedentes de los candidatos estén presentados en otros formatos.

—La J.C. ha detectado, en sus reuniones con las J.D.s y otros académicos, que un número significativo de académicos de la Facultad, que incluye miembros de las J.D.s, no han leído los informes de la J.C., a pesar de que ellos han sido repartidos a todos los académicos de la Facultad en

REGLAMENTO

cada oportunidad. Todavía más, se llega a dar el caso de algunos académicos que discuten los procedimientos y criterios usados por la J.C. sin haberse preocupado de leer los textos correspondientes publicados por ella. La Junta llama la atención de los académicos de la Facultad sobre esta materia, porque estima que sólo la participación informada de ellos en este proceso puede garantizar la mantención y el perfeccionamiento constante de nuestra carrera Académica.

—Por último, como es imposible pretender hacer un listado exhaustivo de los criterios usados, la J.C. decidió (en 1977) proceder además por la vía de ejemplos reales: tales son los ejemplos que se dan en la

Sección 6. Debe entenderse que éstos son *resúmenes* de currícula reales examinados por la Junta y que representan bien sus exigencias en cada categoría. Estos ejemplos se refieren tanto a Departamentos de Ingeniería como de Ciencias.

El presente informe contiene ejemplos antiguos (1977) y nuevos. Haciéndose cargo de observaciones recibidas, en el sentido que los ejemplos antiguos se limitaban sólo a resumir la parte cuantitativa de la evaluación, y daban por lo tanto una imagen incompleta del proceso, los nuevos ejemplos contienen además un breve comentario en cada caso. Se ha agregado también ejemplos de casos en que la J.C. no aceptó la proposición de ascenso.

REGLAMENTO DE CALIFICACION PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACION

Para conocimiento de los profesionales de la Facultad que se dedican principalmente a labores de investigación, se ha estimado conveniente reiterar el artículo IV del reglamento de Calificación, cuyas disposiciones están vigentes en la actualidad.

INVESTIGACION

A continuación se describen las características que pueden considerarse normalmente asociadas con cada uno de los niveles, si bien ellas pudiesen darse, aunque en manifestaciones esporádicas o incipientes, en niveles respectivamente inferiores.

6° NIVEL

Deben pertenecer a esta categoría las personas que se inician en la investigación. Se considera que, en lo posible, estas personas deben haber aprobado una tesis. En este

período inicial deberán mostrar aptitudes para la investigación, es decir, inquietud científica, capacidad de proyectar trabajos intelectuales de superior categoría, originalidad en los puntos de vista, perseverancia en el trabajo.

Este período, en condiciones normales no debe durar más de tres años, plazo en el cual el Departamento, a proposición de su Junta Calificadora, deberá decidir si el investigador es o no aceptado en forma permanente; en caso afirmativo deberá ingresar a la 5ª Categoría.

La Junta Calificadora Central de la Facultad considerará en general las peticiones de cambio de 6ª a 5ª categoría que soliciten los departamentos para sus funcionarios al cumplirse uno de los requisitos siguientes, además de satisfacer la definición de 5º Nivel:

a) Que la proposición venga respaldada por título o grado.

NOTICIAS

- b) Que la proposición venga respaldada por una permanencia de tres años en 6ª Categoría.
- c) Que las personas que no hayan cumplido tres años en 6ª Categoría y no hayan recibido aún su título o grado, hayan realizado un trabajo extraordinariamente meritorio.

5º NIVEL

Deben pertenecer a esta categoría las personas que han evidenciado su aptitud para la investigación mediante algún trabajo que sea ya un signo objetivo de su capacidad.

Al solicitarse el cambio de 5ª a 4ª Categoría, debe mostrarse que el académico ha efectuado algún trabajo importante como colaborador en investigación, más allá de lo logrado en el nivel anterior.

4º NIVEL

Deben pertenecer a esta categoría las personas que de manera regular, desarrollan trabajos de investigación que ya forman un cuerpo o conjunto diferenciado y aportan resultados valiosos. Estas personas se destacan individualmente como especialistas formados en su área de trabajo.

3er. NIVEL

Deben pertenecer a esta categoría personas a quienes pueden estimarse entre los más

destacados investigadores que trabajan en el país en el mismo campo.

Para pertenecer a esta categoría, el académico debe haber alcanzado, a través de un proceso de maduración, independencia en su trabajo universitario, lo que le permite hacer aportes originales de significación. Este académico es capaz de formar a otros académicos.

El paso de 3ª a 2ª y de 2ª a 1ª son funciones de la productividad de los académicos en el país.

2º NIVEL

Deben pertenecer a esta categoría los investigadores que han adquirido total autonomía en su área, es decir, que están en condiciones de proponer, iniciar y realizar proyectos de investigación de envergadura. Estas personas deben hallarse en condiciones de dirigir grupos de investigadores y de formar discípulos y gozar de un claro reconocimiento nacional a su labor científica.

1er. NIVEL

Deben pertenecer a esta categoría investigadores de la más alta calidad en relación al nivel científico general del país, los cuales a través de su obra han posibilitado una actividad de investigación permanente y un proceso de formación de nuevos investigadores y que gozan de prestigio internacional en su campo.